

ANH



Al responder cite radicado: 20181400377172 Id: 333244
Folios: 29 Fecha: 2018-10-31 11:32:38
Anexos: 0
Remitente : ZAIRA EUGENIA LOPEZ REY
Destinatario : OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C.,

Doctor:

DIANA MARIA ARENAS MATEUS

Supervisora Contrato No. 096 de 2018

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2

Ciudad

Asunto: Entrega Informe de Cumplimiento de Actividades No. 10 del mes de octubre de 2018 - Contrato 096 de 2018.

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. 10 de 2018 del Contrato No. 096 de 2018, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Octubre de 2018;

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atenta.

Cordialmente,

ZAIRA EUGENIA LOPEZ REY:

C.C. 37.541.852 de Piedecuesta (SS)

Carrera 9 Nro. 59 – 43 Apto 706 B - Bogotá D.C.

Cel. 3164215928

zairaelopez@hotmail.com

zaira.lopez@anh.gov.co

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en veintiocho (28) folios.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES

PERIODO DEL INFORME: del 01 de octubre al 31 de octubre de 2018

DETALLE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

1. **Elaborar conceptos legales y proyectar los actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presente en los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.**
 - Durante el presente periodo no se ejecutó la actividad.

2. **Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.**
 - Realice revisión jurídica al proyecto de resolución mediante la cual se otorga el inicio de Explotación al Campo COPA, así: *"Por medio del cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos COPA del Contrato de Exploración y Explotación CUBIRO"*.

Soportes: Asignación Actividad: Id: 327480 de fecha 11 de octubre de 2018.

Entrega Actividad: Id: 328723 de fecha 17 de octubre 2018.

- Realicé proyección a la solicitud realizada por la Oficina de Control Interno Disciplinario a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones – VORP, respecto del memorando Rad. Nro. 20186510162883 Id: 309900 de fecha 24 de Agosto de 2018 asunto: "Sobre las inconsistencias en los datos de producción reportados por las operadoras al sistema de Información Minero Energética SUIME 2014, lo que evidencia una omisión de la Resolución 40 0048 de 2015 y de los mismos procedimientos internos de la ANH, ocasionando que los datos de producción con los que se liquidan las regalías no sean confiable" para tal efecto me reuní con la funcionaria Dra. Leidy Adriana Ciceri, con el fin de informarme ampliamente de la situación, por lo que se procedió a solicitarle cuales eran los campos que presentaban dichas inconsistencias, manifestándome que la Oficina de Control Interno de la ANH me podría ampliar la información, una vez en

la OCI, la Dra. Damaris Blanco Barragán mediante correo nos remite la información soporte de la respuesta proyectada a la Dra. Ciceri.

Soportes: Asignación Id: 309900 de fecha 24 de agosto de 2018
Correo Electrónico de fecha 10 de octubre de 2018 remitido por: Damaris Blanco Barragán.
Tarea Documental: 179531 de fecha 18 de octubre de 2018 (Bandeja ControlDoc Vicepresidente Ing. Edgar Orlando Bueno Serrano)

3 Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.

- Durante el presente periodo no se ejecutó la actividad.

PARAGRAFO: Los conceptos de que tratan los numerales 1,2,3 y 4 deberán ser proyectados dentro de los quince (15) días al recibo de la OAJ para revisión, aprobación y firma del jefe de la OAJ.

4 Prestar el apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad.

- Realicé Proyección al acta de terminación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 197 de 2018 – suscrito por la Ingeniera Diana Beatriz Vargas Reyes y la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

Soporte: Id: 332252 de fecha 30 de octubre de 2018

5 Asistir a las reuniones que le señale el jefe de la oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación.

- Asistí a la reunión citada y programada por el Abogado Dr. Carlos Humberto Ibáñez Rodríguez del Área de Fiscalización de la Vicepresidencia Operaciones, Regalías y Participaciones - VORP. Con el fin de establecer un mecanismo que permita la detección oportuna de los posibles incumplimientos de las operadoras del marco regulatorio e igualmente evitar la caducidad de la acción sancionatoria además se resaltó la Competencia sancionatoria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, a través de la Oficina Asesora Jurídica - OAJ. Según lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución Nro. 394 del 12 de julio de 2017 y la Resolución 1256 del 17 de diciembre de 2014. En la misma se concluyó:
 - ✓ Diligenciar mensualmente los archivos de Excel anexados, que contienen los Formatos requeridos por el Ministerio de Minas y Energía, los cuales servirán de

base para detectar a tiempo los posibles incumplimientos en el ejercicio de la fiscalización, y que deben ser reportados a tiempo, para evitar las caducidades de la acción sancionatoria.

- Que los Ingenieros y Geólogos de Fiscalización reporten los hechos que generan el posible incumplimiento con todas las pruebas que lo soportan.
- Igualmente se dejó dicho que dichas solicitudes se deben radicar a la Oficina Asesora Jurídica con el debido tiempo so pena de que opere el fenómeno de la caducidad.

Soportes: Correo citación a la reunión 11 de octubre de 2018 (Ver anexo 1)
Acta de asistencia de la reunión (ver anexo 2)

- Asistí a la reunión citada y programada para el día 10 de octubre de 2018 en la Sala Guajira por instrucción de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) Dra. Marleny Clavijo Meneses, la misma fue dirigida por la Supervisora de mi Contrato Nro. 096 de 2018, Dra. Diana Arenas y por la Doctora María Jimena Yáñez G. Experto G3 Grado 07 de la OAJ, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales.
- Asistí a la reunión citada y programada por el Ingeniero Manuel Guillermo Aldana Arevalo, para tratar temas atinentes a posibles incumplimientos de las disposiciones contenidas en la Resolución Nro. 18 1495 de 2009 y la Resolución 41 251 de 2016 de esta reunión se pudo concluir que la Operadora PERENCO estaría incumpliendo las siguientes disposiciones:
 - ✓ Art. 31 de la Resolución Nro. 18 1495
 - ✓ Art. 40 de la Resolución Nro. 18 1495
 - ✓ Resolución 41 251 de 2016

Soportes: Correo Citación reunión

6 Prestar el apoyo requerido en las actividades de supervisión de los contratos señalados por el supervisor.

- Durante el presente periodo no se ejecutó la actividad.

7 Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o Comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.

- Realice la proyección del Estudio de Sustentación Económica y Técnica dentro del proceso para contratar la *"Prestación de Servicios Profesionales a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones para el apoyo a la gestión de la función de Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos que le fue delegada por el Ministerio de Minas y Energía"*. Ingeniero de petróleos Luis Alejandro Peralta Pinto.

- Soporte: Tarea documental 181104 de fecha 29 de octubre de 2018
- Realice la proyección del Estudio de Sustentación Económica y Técnica dentro del proceso para contratar la *"Prestación de Servicios Profesionales a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones para el apoyo a la gestión de la función de Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos que le fue delegada por el Ministerio de Minas y Energía"*. Ingeniero de petróleos Miguel Angel Galvis Maldonado.
- Soporte: Tarea documental 181417 de fecha 30 de octubre de 2018

Archivo ▾ Imprimir ▾ Correo electrónico Grabar ▾ Abrir ▾

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Ignorar



Correo no deseado

Eliminar

Responder

Reunión

Más ▾

Jose Francisco L. → Al jefe
Correo electrón... ✓ Listo
Responder y eli... ✗ Crear nuevo

Pasos rápidos



Mover

Reglas

Asignar

Marcar como

Categorizar

Seguimiento

Traducir

Relacionados

Leer en voz alta

Zoom

miércoles 10/10/2018 9:42 a. m.



Damaris Blanco Barragan
Plan Mjto HALLAZGO 21 2015

Para Ramiro Facundo Mendez, Zaira Eugenia Lopez Rey, Carlos Humberto Ibanez Rodriguez

Plan de Mejoramiento vigente CGR - revisión a Dic 2016 con sopartes.xlsx 176 KB
Plan de Mejoramiento vigente CGR-corte a 30 de junio de 2018.xlsx 60 KB
Informe ID 148524 Auditoria Formas Ministeriales 2016.pdf 152 KB

PSI

Cordialmente,

Damaris Blanco Barragán

Experto Oficina de Control Interno

Oficina Asesora – Presidencia

✉ damaris.blanco@anh.gov.co

☎ Tel: (57) +1 593 1717 Ext. 1808

Av. Calle 26 No. 59-65 Piso 2 - Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia – Código Postal: 111321



www.anh.gov.co

Antes de imprimir este mensaje, recuerde su compromiso con el Medio Ambiente, y con la política de Cero Papel

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

MEMORANDO

PARA: LEIDY ADRIANA CICERI POLO
Gestor Oficina Control Disciplinario

DE: EDGAR ORLANDO BUENO SERRANO
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

ASUNTO: Expediente Disciplinario Rad. 008 de 2017
Radicado ANH 20186510162883 e ID. 309900

Con el fin de que obre dentro del expediente disciplinario de la referencia, de manera atenta le informamos lo que esta Vicepresidencia logró establecer a través de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, respecto del Memorando Nro. 20176510075453 con Id: 189891 de fecha 14 de Junio de 2017 *"Sobre las inconsistencias en los datos de producción reportados por las operadoras al sistema de Información Minero Energética SUIME 2014, lo que evidencia una omisión de la Resolución 40 048 de 2015 y de los procedimientos internos de la ANH, ocasionado que los datos de producción con los que se liquidan las regalías no sean confiable"*, esta Vicepresidencia expone lo siguiente:

1. Dentro del Informe Final de la Auditoría Vigencia 2015 realizado por la Contraloría General de la República - CGR a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH con Radicado No. 2018-081087 e Id. 148986 de fecha 12 de Mayo de 2016, aparece relacionado el Hallazgo 21: *"Inconsistencias en el dato de Producción de Hidrocarburos"*.
2. La Agencia suscribe un Plan de Mejoramiento, el cual es remitido a la Contraloría General de la República (2015 H – 21 Fila 162), con la siguiente acción de mejora: *"Cargar en AVM la información de producción de crudo de los campos Valdivia, Almagro, Tello y La Jagua para la vigencia 2015"*.
3. A la fecha según la Oficina de Control Interno - OCI, las acciones de mejora propuestas por la Agencia fueron cumplidas al 100%.

Para corroborar lo anteriormente mencionado se anexa la siguiente documentación:

- Informe de Auditoría Vigencia 2015 - Radicado No. 2018-081087, Id. 148986 de fecha 12 de mayo de 2016.
- Plan de Mejoramiento donde se exponen las acciones de mejora respecto del Hallazgo en mención, detectado por la Contraloría General de la República.
- Plan de Mejoramiento y de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno con corte a 30 de junio de 2018.

Cualquier inquietud será atendida oportunamente.

Cordialmente,

EDGAR ORLANDO BUENO SERRANO

Vicepresidente (E)

Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones

Anexos: Informe de Auditoría Vigencia 2015 - Radicado # 2018-081087 con Id. 148986 de fecha 12 de mayo de 2016.
Plan de Mejoramiento del Hallazgo detectado por la Contraloría General de la República.
Plan de Mejoramiento y de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno con corte a 30 de junio de 2018.

Revisó: Ramiro Facundo Méndez / Contrato 110 de 2018 / Componente Técnico VORP. *RM*

Proyectó: Carlos Humberto Ibáñez R. / Contrato 309 de 2018 / Componente Jurídico. VORP. *CI*

Zaira E. López / Contrato 069 de 2018 / Componente Jurídico. OAJ *Z*



MINMINAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Zaira Eugenia Lopez Rey

Asunto: Citación Reunión Procesos Sancionatorios
Ubicación: Area de Fiscalización

Comienzo: jueves 11/10/2018 8:00 a. m.
Fin: jueves 11/10/2018 9:00 a. m.

Periodicidad: (no disponible)

Estado de la reunión: Aceptada

Organizador: Carlos Humberto Ibanez Rodriguez
Asistentes necesarios: Ramiro Facundo Mendez; Daniel Augusto Molano Pineda; Manuel Guillermo Aldana Arevalo; Mary Luz Florian Hernandez; Naty Carolina Castro Mendoza; Carlos Augusto Osorio Rosado; Arnoldo Morales Delgado; Zaira Eugenia Lopez Rey

Importancia: Alta

Por esta vía reitero y reprogramo la reunión que había quedado pendiente por realizarse.

Tema: Procesos Administrativos Sancionatorios.

Mil gracias.

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)



ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ANH-DTH-FR-01
VERSION: 02

LISTADO DE ASISTENTES

TEMA DE LA REUNIÓN:

Procesos Sancionatorios

LUGAR:

Vicepresidencia VORP

FECHA:

11-10-2018

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	<i>Carlos H. Bañer R</i>	<i>ABOGADO</i>	<i>VORP</i>			<i>88.206.561</i>	<i>[Firma]</i>
2	<i>Carlos Augusto Díaz</i>	<i>Contratista</i>	<i>VORP</i>	<i>carlosca.ozorio@anh.gov.co</i>		<i>1052363307</i>	<i>[Firma]</i>
3	<i>Raimo Eugenio Espinosa</i>	<i>Abogado</i>	<i>OAI- ANH</i>	<i>raimo.espinosa@anh.gov.co</i>		<i>37541.852</i>	<i>[Firma]</i>
4	<i>Manuel G. Albornoz A.</i>	<i>Contratista</i>	<i>VORP- ANH</i>	<i>manuel.albornoz@anh.gov.co</i>		<i>79784707</i>	<i>[Firma]</i>
5	<i>JOHN PERALTA</i>	<i>CONTRATISTA</i>	<i>OTI- VORP</i>	<i>john.peralta@anh.gov.co</i>		<i>73502337</i>	<i>[Firma]</i>
6	<i>Javier Rojas</i>	<i>Contratista</i>	<i>VORP- ANH</i>	<i>javier.rojas@anh.gov.co</i>		<i>91242098</i>	<i>[Firma]</i>
7	<i>Moisés Amín Ramos Palter</i>	<i>Contratista</i>	<i>VORP- ANH</i>	<i>moises.ramos@anh.gov.co</i>		<i>1018417011</i>	<i>[Firma]</i>
8	<i>Jose Peraza</i>	<i>Contratista</i>	<i>VORP- ANH</i>	<i>jose.peraza@anh.gov.co</i>		<i>16842501</i>	<i>[Firma]</i>
9	<i>Camilo Quintana</i>	<i>Contratista</i>	<i>VORP- ANH</i>	<i>Eider.Quintana@anh.gov.co</i>		<i>1057580157</i>	<i>[Firma]</i>
10	<i>Luis Amaya</i>	<i>Contratista</i>	<i>VORP- ANH</i>	<i>Luis.amaya@anh.gov.co</i>		<i>2.328.648</i>	<i>[Firma]</i>
11							
12							
13							

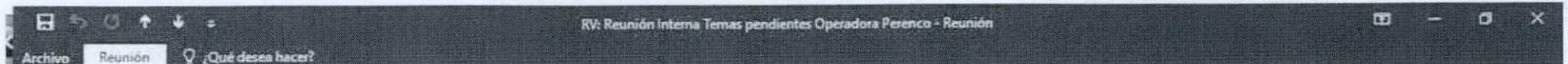
QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN:

J. Carlos Ibáñez

APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI

NO

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



Archivo Reunión ¿Qué desea hacer?

Eliminar Responder Tomar notas de la reunión Calendario Kelly Gonzalez Al jefe Mover Reglas Asignar Marcar como Categorizar Seguimiento Traducir Buscar Relacionadas Zoom
 Eliminar Responder Notas de la reunión Calendario Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Zoom

viernes 19/10/2018 11:40 a. m.

Manuel Guillermo Aldana Arevalo en nombre de Arnoldo Morales Delgado

RV: Reunión Interna Temas pendientes Operadora Perenco

Necesario Marleny Clavijo Meneses VP(E); Diana Maria Arenas Mateus; Carlos Augusto Osorio Rosado

Opcional Zaira Eugenia Lopez Rey; Ramiro Facundo Mendez; Estefanía Cadena Benavides; Sebastian Jimenez Arias; Manuel Guillermo Aldana Arevalo; Manuel Alejandro Montealegre Rojas; Mary Luz Florian Hernandez; Daniel Augusto Molano Pineda; Naty Carolina Castro Mendoza; Marcela Peña Ramirez; Angie Duran Lozano; Gustavo Santos Castañeda; Carlos Humberto Ibanez Rodriguez; Fabiola Perez Rodriguez; Luz Mireya Raymond Angel; Ramiro de Jesus Dominguez Buelvas

Cuándo viernes, 19 de octubre de 2018 2:00 p. m. -4:00 p. m. Ubicación Valle Superior

Dras. Marleny & Diana, buen día

Teniendo en cuenta que los temas que se van a tratar en la VORP, respecto del Operador Perenco tienen connotaciones juridicas, agradezco la participación de la Dra. Zaira Lopez en esta reunión, dado que ha estado involucrada desde el principio en estos temas.

Agradezco su colaboración.

Slds,

MANUEL GUILLERMO ALDANA A.
 Profesional
 Vicepresidencia Operaciones, Regalías y Participaciones
 manuel.aldana@anh.gov.co
 Tel. +57 (1) 5931717 | Ext. 1201
 Calle 26 No. 59-65 Piso 2 | Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
 Bogotá, Colombia | Código Postal 111321

www.anh.gov.co



MEMORANDO

PARA: **MARLENY CLAVIJO MENESES**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

DE: **EDGAR ORLANDO BUENO SERRANO**
Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

ASUNTO: Estudios previos para la contratación cuyo objeto es *"Prestación de Servicios Profesionales a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones para el apoyo a la gestión de la función de Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos que le fue delegada por el Ministerio de Minas y Energía"*.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir el estudio previo para adelantar la contratación cuyo objeto es "Prestación de Servicios Profesionales a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones para el apoyo a la gestión de la función de Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos que le fue delegada por el Ministerio de Minas y Energía".

Atentamente,

EDGAR ORLANDO BUENO SERRANO
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

Revisó: Ramiro Facundo Méndez – Contrato 110 de 2018 / Componente Técnico.

María Esther Cruz Cuevas / Contrato 091 de 2018 / Componente Administrativo y Financiero. 

Proyectó: Carlos Humberto Ibáñez R. / Contrato 309 de 2018 / Componente Jurídico VORP. 

Zaira Eugenia López Rey / Contrato 096 de 2018 / Componente Jurídico OAJ. 

Anexos: 45 folios

1.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

<p>1.1</p>	<p>COMPETENCIA DE LA AGENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN</p>	<p>De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el objetivo de la ANH consiste en <i>"administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional"</i>. Para el desarrollo de su objeto la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: <i>"identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país", "diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales", "diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos"</i>.</p> <p>El numeral 3 del Artículo 7° de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 <i>"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"</i> dispone que corresponde al Ministerio de Minas y Energía: <i>"Fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables"</i>.</p> <p>El Artículo 13, ibídem, define la actividad de Fiscalización como: <i>"...el conjunto de actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales, como base fundamental determinante para la adecuada determinación y recaudo de regalías y compensaciones y el funcionamiento del Sistema General de Regalías..."</i>.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 4 1250 del 23 de diciembre de 2016 <i>"Por la cual se delegan unas funciones en la Agencia Nacional de Hidrocarburos"</i>, delegó en la ANH la función de Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos señalados en la Ley 1530 de 2012 y en la citada Resolución, así como las funciones de determinación y ejecución de los procedimientos y plazos para la liquidación de las regalías y compensaciones generadas por la producción de hidrocarburos, incluyendo la entrega de la liquidación de las regalías en la forma señalada en el parágrafo 2° del artículo 14 de la Ley 1530 de 2012. El 15 de febrero de 2017 se suscribió, entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el Convenio Interadministrativo N° 146 de 2017 para el ejercicio de la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y otras funciones delegadas en la Agencia, cuya ejecución inició en la misma fecha.</p> <p>El término de la delegación será de dos (2) años contados a partir de la suscripción del respectivo convenio interadministrativo, esto es hasta el 15 de febrero de 2019.</p> <p>El numeral 8 de la cláusula Tercera del mencionado Convenio Interadministrativo, prevé dentro de las obligaciones de ANH, la de disponer, con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para el ejercicio de las funciones</p>
------------	--	---

delegadas, "...entre otros, de la infraestructura, equipos, Sistemas de información, personal y servicios idóneos para el control y seguimiento de los requisitos y obligaciones señaladas en las Resoluciones 18 1495 de 2009, 9 0341 de 2014, 4 0048 de 2015 y 4 1251 de 2016 o las normas que las modifiquen o sustituyan, así como para adelantar los procesos de investigación e imposición de sanciones previstos en la normatividad aplicable".

En el mismo sentido, en el numeral 2 de dicha cláusula tercera, estableció como obligación de la ANH la de: "Adelantar, sujeto a la disponibilidad de recursos, la contratación de los servicios que se decidan implementar, cumpliendo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y demás requisitos legales que sean del caso, (...)"

Por su parte la Cláusula Octava: Recursos del Convenio, en su numeral 1, estipula: "1. La ANH aportará al presente convenio la capacidad técnica, administrativa y operativa para la ejecución y contratación de los diversos proyectos que se requieran para el control y seguimiento de los requisitos y obligaciones a los que se refiere la Resolución No. 4 1250 del 23 de diciembre de 2016."

En el marco de la delegación de la función de fiscalización, le corresponde a la ANH:

1. Ejercer el control y seguimiento a los requisitos y obligaciones establecidos en las Resoluciones 18 1495 de 2009, 9 0341 de 2014 y 4 0048 de 2015 y 4 1251 de 2016, o en las normas que las modifiquen o sustituyan. De igual forma la Agencia ejercerá el control y seguimiento estipulado en las demás disposiciones vigentes en esta materia.
2. Implementar los controles y acciones necesarias para garantizar la determinación efectiva de los volúmenes de producción de hidrocarburos en los campos y pozos productores del país.
3. Adelantar el proceso de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 26 de la Ley 1753 de 2015, los artículos 2.2.1.2.4.6. y 2.2.1.2.4.7. del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución 18 1495 de 2009 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas se debe, entre otros:

- Velar por la correcta y adecuada exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos para asegurar que estas actividades se realicen en forma técnica y económica y se asegure la utilización y aprovechamiento de los recursos en forma racional e integral.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos.
- Tomar las medidas técnicas y económicas indispensables para la conservación de los yacimientos de hidrocarburos de propiedad nacional.
- Autorizar en todas las clases de contratos la iniciación de explotación de hidrocarburos, previo estudio y análisis de los informes que los interesados presenten.

		<ul style="list-style-type: none"> • Buscar el fortalecimiento y presencia administrativa permanente en las zonas del país en donde se adelanten actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. • Desarrollar herramientas informáticas para complementar el desarrollo de las funciones delegadas. <p>Dado que en la planta de personal de la ANH no se cuenta con personal suficiente para el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones delegadas, tal como consta en el certificado de inexistencia anexo (Radicado ANH No. 20186010216473 Id: 330719 del 24 de Octubre de 2018), se hace necesaria la contratación de técnicos y profesionales para que brinden el apoyo requerido por la ANH.</p> <p>La Agencia Nacional de Hidrocarburos es competente para realizar la contratación de las personas naturales necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones delegadas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Mediante Resolución No. 636 del 19 de agosto de 2015, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en los vicepresidentes de la Agencia la ordenación del gasto y el ejercicio de iniciar procesos de selección, adjudicar, celebrar, liquidar, terminar, modificar, adicionar, así como la de manejar los demás actos inherentes a la actividad contractual de los contratos y convenios con personas públicas y privadas de todos aquellos contratos relacionados con las funciones propias de su cargo.</p> <p>Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la competencia de la presente contratación le corresponde al Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.</p>
1.2	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	De acuerdo con lo señalado en el Decreto 714 de 2012, corresponde a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, entre otras las siguientes funciones:

"ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES. Son funciones de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos las siguientes:

- 1. Diseñar los procesos de control de operaciones, regalías y participaciones.*
- 2. Diseñar e implementar la reglamentación y manejo de la información de reservas de hidrocarburos.*
- 3. Realizar el recaudo, liquidación y transferencia de las regalías y compensaciones monetarias a favor de la Nación por la explotación de hidrocarburos.*
- 4. Realizar las actividades necesarias para la comercialización de los volúmenes de producción de hidrocarburos que correspondan al Estado, dentro de todas las modalidades de contrato.*
- 5. Adelantar las gestiones necesarias para la fijación de los volúmenes de producción de petróleo de concesión que los explotadores deben vender para la refinación interna.*
- 6. Proponer al Presidente las bases para el cálculo del precio de los hidrocarburos para efectos de liquidación de regalías, de derechos económicos y de participaciones en la producción.*
- 7. Proponer a la Presidencia el precio al cual se debe vender el petróleo crudo de concesión destinado a la refinación interna y del gas natural que se utilice efectivamente como materia prima en procesos industriales petroquímicos, cuando sea del caso.*
- 8. Fijar los lineamientos para proponer al Ministerio de Minas y Energía o a la autoridad competente, la actualización y formulación de los reglamentos técnicos relacionados con la fiscalización de la producción de hidrocarburos que deben cumplir los operadores de las áreas hidrocarburíferas del Territorio Nacional.*
- 9. Las demás que le asigne el Presidente".*

De acuerdo con lo anterior, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la ANH, se encuentra conformada por un grupo de funcionarios al interior del área de fiscalización, los cuales se encargan de las actividades relacionadas con el ejercicio de las actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales.

Para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas se hace necesario contratar personas naturales que, durante el término en que esté vigente dicha delegación, apoyen a la ANH en la gestión de dichas funciones, dentro de las cuales tienen relevancia las de apoyo técnico para la revisión de información técnica, conceptos y seguimiento a las operaciones, aprobación de operaciones de Exploración y Producción de hidrocarburos, visitas técnicas a los campos, conceptos técnicos para aprobación de proyectos especiales, propuestas de reglamentación y actividades de revisión y gestión de la información técnica, y en general, todas las relacionadas con el ejercicio de la fiscalización, las cuales, por su naturaleza, exigen formación

		<p>profesional en las áreas como la Ingeniería de Petróleos o Geología, o formación tecnológica en instrumentación, medición, producción, entre otras.</p> <p>Teniendo en cuenta que al interior de la ANH es la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones la encargada del ejercicio de las funciones delegadas, esta Vicepresidencia debe contar con recurso humano suficiente que le permita imprimir agilidad, oportunidad y efectividad a la fiscalización de las actividades técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos en el ámbito nacional, fortalecer las labores de planeación, gestión de calidad de procesos, gestión de información y sobre todo cumplir a cabalidad las obligaciones establecidas en la resolución de delegación así como en el convenio interadministrativo suscrito.</p> <p>Las funciones delegadas, son de gran magnitud y trascendencia y por tal razón demandan una cantidad importante de personal técnico y profesional idóneo para que brinde apoyo a la entidad para su cabal ejercicio.</p> <p>Aunado a lo anterior, es importante tener presente que el ejercicio de las funciones propias y delegadas en materia de fiscalización y regalías tiene carácter permanente y exige el trabajo de un grupo multidisciplinario que realice el seguimiento continuo a las empresas que desarrollan actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el país y al proceso de liquidación y determinación de regalías y compensaciones por la producción de hidrocarburos.</p> <p>En consideración a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que dichas actividades son de alta importancia para el desarrollo de la Entidad, se requiere atender con especial diligencia cada uno de los puntos expuestos anteriormente.</p> <p>Resulta necesario reiterar, que se requiere contratar a este profesional para que brinde asesoría y apoyo técnico en el área de fiscalización, toda vez que los funcionarios de planta asignados a la dependencia son insuficientes para realizar la totalidad de las actividades que se encuentran a cargo de dicho despacho conforme a la certificación expedida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, atendiendo a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 (Radicado ANH No. 20186010216473 Id: 330719 del 24 de Octubre de 2018).</p> <p>En este sentido, se solicita celebrar un Contrato de prestación de servicios profesionales, con un ingeniero que brinde soporte permanente en las tareas de ésta, que cuente con el conocimiento y las herramientas necesarias para adelantar dicho apoyo con la calidad requerida objeto del mismo.</p> <p>Con lo anterior, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y participaciones soporta y sustenta la necesidad de contratar a una persona natural idónea y con experiencia que apoye la gestión de esta Vicepresidencia, siendo necesario la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.</p>
1.3	PERFIL	<p>En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, requiere la prestación de los servicios profesionales de una persona con el perfil profesional de un Ingeniero de Petróleos, en la Categoría de ASESOR 1 de conformidad con lo establecido en la Resolución</p>

		<p>No. 02 del 09 de enero del 2018, con el siguiente perfil funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley, especialización en áreas relacionadas con el objeto del contrato, y 53 meses de Experiencia Profesional. • Ingeniero de Petróleos. <p>Nota: Para la presente contratación aplican las equivalencias establecidas conforme Decreto 1083 de 2015.</p>
2.	LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	
2.1	OBJETO	Prestación de Servicios Profesionales a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones para el apoyo a la gestión de la función de Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos que le fue delegada por el Ministerio de Minas y Energía.
2.2	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.</p> <p>Parágrafo. El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada por escrito la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.</p>
2.3	LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en el lugar que la ANH determine, el cual le será informado al contratista mediante comunicación escrita.
2.4	VALOR	<p>El valor total del contrato será hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 22.174.160), régimen simplificado.</p> <p>El Contratista declara que los referidos honorarios incorporan todos los costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.</p> <p>No obstante, previa autorización del Ordenador del Gasto eventuales costos y gastos de viaje, incluidos los de transporte, alojamiento y alimentación, dentro y fuera del país, por concepto de desplazamientos que la ANH solicite al Contratista, serán cubiertos por aquella, con arreglo a sus reglamentos sobre la materia.</p> <p>Para atender el valor del presente Contrato, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 7718 de fecha 12 de octubre de 2018, rubro I 1122 Honorarios SGR, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto.</p>

<p>2.5</p>	<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>La ANH cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.869.664) régimen simplificado, por el servicio efectivamente prestado en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.</p> <p>Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados.</p> <p>Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato.</p> <p>Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.</p> <p>También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.</p> <p>La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.</p> <p>Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente parágrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.</p> <p>Respecto del Régimen Tributario, de conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, el Contratista, pertenece al régimen simplificado. Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva de El Contratista, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato, caso en el cual El contratista acepta que la ANH no reconocerá valor adicional al presente contrato por este concepto.</p>
<p>2.6</p>	<p>PASAJES Y GASTOS DE VIAJE</p>	<p>En caso de ser necesario, la ANH pagará los viajes, así como los viáticos para acomodación y alimentación de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia.</p> <p>No obstante, todos los costos de desplazamiento, manutención y alimentación del contratista, dentro de la zona de fiscalización que le sea asignada, no causará costo</p>

		alguno para la ANH.
2.7	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Obligaciones:</p> <p>De carácter general</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con la ANH. 2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato. 4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere. 8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente. 9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones

		<p>impartidas por el Supervisor del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo. 12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato. 13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 16. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato. 17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. 18. Cuando a ello haya lugar, EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije LA ANH, en desarrollo de dicha normatividad. 19. Presentar informe mensual o cuando le sea requerido, por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que se le sean solicitados por el mismo supervisor. 20. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades.
--	--	--

21. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
22. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar y dar soporte a la Vicepresidencia de Operaciones, Participaciones y Regalías de la entidad en el desempeño y cumplimiento oportuno y cabal de las funciones delegadas en materia de fiscalización de actividades de exploración y producción de hidrocarburos y sus procesos.
2. Tramitar los permisos y autorizaciones solicitados por los Operadores para adelantar actividades de exploración y producción de hidrocarburos de la zona donde desarrolle sus actividades, revisando y gestionado las formas Ministeriales correspondientes y validando los informes presentados por éstos.
3. Revisar y validar los reportes volumétricos para aprobación de producción de hidrocarburos, informes diarios y mensuales de producción de la zona a su cargo, dentro de los tiempos establecidos en los procedimientos que la ANH expida para tal fin.
4. Revisar y aprobar, previa autorización de la Vicepresidencia de Operaciones, Participaciones y Regalías, las novedades operativas de inclusión de campos y pozos, contratos, cargue de formas de producción de petróleo y gas, volúmenes de producción en el módulo de producción del SUIME y/o SOLAR, en las zonas asignadas a su gestión y dentro de los tiempos establecidos en los procedimientos o que la ANH le indique para tal fin.
5. Apoyar a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones en la implementación de protocolos y procedimientos para el seguimiento y control de las operaciones de exploración y producción de hidrocarburos.
6. Elaborar informes, proyectar conceptos técnicos, documentos, respuestas a solicitudes de terceros, tales como organismos de control, entidades públicas, empresas que desarrollan las actividades de exploración y

		<p>explotación de hidrocarburos y ciudadanos, en lo referente a función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Revisar y verificar la configuración y conformidad de la infraestructura de producción, medición y almacenamiento de crudo y gas de los campos productores en la zona donde desarrollo sus actividades, así como mantener actualizados los Sistemas de Información que disponga la Agencia para tal efecto.8. Proyectar los conceptos técnicos que requiera la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones relacionados con la distribución de hidrocarburos por pozos, la medición de hidrocarburos, aprobación de facilidades de producción, autorización de pruebas cortas, permisos de pruebas extensas, planes de explotación de los Campos presentados por las compañías operadoras, puntos de fiscalización, puntos de entrega y evaluación y aprobación de nuevas tecnologías asociadas a estas actividades, así como todos los demás conceptos técnicos que se requieran relacionados con los procesos extractivos o productivos de hidrocarburos, en relación con la zona a su cargo.9. Realizar la evaluación y seguimiento de procesos tales como la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Pozos a nivel nacional; el control y seguimiento de operaciones en Yacimientos No Convencionales –operaciones costa afuera-, proyectos de mejoramiento de factor de recobro para la zona en donde desarrolle sus actividades, todo conforme sea solicitado por la Vicepresidencia de Operaciones, Participaciones y Regalías.10. Proyectar los conceptos técnicos que se requieran respecto de actividades de exploración y producción de hidrocarburos de la zona a su cargo, validando la conformidad los informes presentados por éstos.11. Realizar visitas técnicas para identificar la información relacionada con puntos de fiscalización, medidores, pozos y tanques, confirmar la realidad operativa del proceso realizando la respectiva acta de visita, y revisar los balances volumétricos de producción de crudo y gas en los sistemas de información dispuestos para tal fin.12. Apoyar mediante la entrega de información técnica a la entidad, la configuración del sistema de producción de cada campo en el software AVM (Avocet Volumes Manager) y realizar la verificación de valores reportados y cargados por cada operador en el Informe Diario de Producción "IDP".13. Validar e incorporar en el software y módulo de producción –Solar- el adecuado diligenciamiento y cargue de las formas de producción de hidrocarburos así como la incorporación de novedades operativas, inclusión o modificación de contratos, campos y pozos, respecto de la zona a cargo o solicitada, dentro de los tiempos establecidos en la reglamentación, los procedimientos o lo solicitado por el Supervisor.
--	--	--

		<p>14. Elaborar los conceptos técnicos requeridos asociados a medición de hidrocarburos y los respectivos informes técnicos de cada visita, así como acompañar las auditorías de medición a los campos de la zona a su cargo, con base en los formatos y directrices impartidas por la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones.</p> <p>15. Contar con los certificados de capacitación en las labores técnicas e industriales necesarias para el correcto y seguro desarrollo de las actividades, entre otros, certificado de trabajo en alturas.</p> <p>16. Realizar el manejo, control y custodia de los documentos y correspondencia, de conformidad con los procedimientos y protocolo de comunicaciones establecidos por la ANH para tal fin.</p> <p>17. Informar oportunamente los hechos o circunstancias que eventualmente puedan ser considerados como hallazgos, no conformidades o incumplimientos normativos y/o contractuales de los Operadores y sus procesos de exploración o producción, de la normal ejecución del contrato, así como de los hechos o circunstancias que generen riesgo para la explotación de un yacimiento, para el medio ambiente o para la integridad de terceros.</p> <p>18. Todas las demás actividades o gestiones que el Supervisor del contrato le encomiende, y en general, las acciones tendientes al adecuado desarrollo del objeto contractual.</p> <p>19. Suscribir con el Supervisor, los ANS (Acuerdo de Niveles de Servicio) necesarios para ejecutar el contrato.</p> <p>Nota: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá contar con un equipo de cómputo que cumpla con los requerimientos mínimos para ser compatible con la infraestructura tecnológica de la ANH.</p>
2.8	SUPERVISIÓN	<p>La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercidas por el ordenador del gasto o quien este designe, tal designación es del resorte exclusivo de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la ley 80 de 1993 y los art.82 y S.S. de la Ley 1474 de 2011. (Rs.017 del 17 de enero de 2017-ANH). El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.</p>
2.9	CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA	<p>Para el desarrollo del contrato, el contratista y/o proveedor es el único responsable ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH y ante las autoridades pertinentes, por el estricto cumplimiento de los requisitos y obligaciones adquiridos con ocasión del contrato y estipulados en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y proveedores de la ANH, al igual que el cumplimiento de los requisitos y obligaciones legales a los que hayan lugar respecto a los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y protección ambiental.</p>

	CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	<p>En el caso de sub-contracción, el sub-contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones adquiridos por el contratista ante la ANH, estos serán extendidos y divulgados por el contratista y/o proveedor, el cual es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en cuestiones de Seguridad y Salud en el Trabajo y protección ambiental en relación con empleados, subcontratistas y autoridades pertinentes sin excepción alguna.</p> <p>Para este propósito con la firma del contrato y su complemento, se garantiza el cumplimiento por parte del contratista de lo anteriormente estipulado referente a Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo del contrato.</p>
3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1	RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE	El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.
3.2	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La modalidad de selección corresponde a una contratación directa, ya que se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
3.3	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
3.4	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR	Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1º de la Ley 1474 de 2011.
4. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
4.1	ANÁLISIS ECONÓMICO	El valor del contrato a suscribir se encuentra determinado teniendo en cuenta la clase y complejidad de la actividad a desarrollar; razón por la cual se definió que el perfil del contratista debía ser el contemplado en el numeral 1.3 del presente estudio previo. Teniendo en cuenta lo anterior, así como la tabla de honorarios fijada mediante la Resolución 018 de 17 de enero de 2017, se determinó que los honorarios mensuales para el perfil son de hasta OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.869.664) incluidos los impuestos a que haya lugar.
4.2	ANÁLISIS DEL SECTOR	<p>El Ingeniero LUIS ALEJANDRO PERALTA PINTO cuenta con experiencia superior a Cincuenta y tres (53) meses en el ámbito de Ingeniería de Petróleos, garantiza la calidad del objeto a contratar y las obligaciones que emanan del mismo, aunado a lo anterior, su amplio recorrido en la industria del petróleo.</p> <p>La base de los honorarios a recibir por parte del ingeniero LUIS ALEJANDRO PERALTA PINTO radica especialmente en su experticia y su nivel académico, la cual se puede ver reflejado en el análisis de su hoja de vida para presente contratación</p>

4.3	ANALISIS DE LA HOJA DE VIDA DEL CONTRATISTA	En la revisión de la hoja de vida de LUIS ALEJANDRO PERALTA PINTO , colombiano, identificado con C.C. No. 80.851.440, cuyo formato de análisis se anexa al presente documento, se verificaron los requisitos académicos y de experiencia requerida, por tal razón se justifica realizar la contratación.
5. FACTORES DE SELECCIÓN		
5.1	JUSTIFICACIÓN	<p>Para la presente contratación, se utilizan los criterios de selección de contratación directa de conformidad con el literal h) numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dice:</p> <p><i>"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i></p> <p><i>"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"</i></p> <p>Y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen como una de las causales de contratación directa la siguiente:</p> <p><i>"2.2.1.2.1.4.9. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>
6. ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS		

6.1	RIESGOS	<p>La tipificación y asignación de los riesgos para la suscripción del presente Contrato, queda de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="521 523 1507 900"> <thead> <tr> <th>Riesgos</th> <th>Responsable</th> <th>Manera de Mitigar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios.</td> <td>Este riesgo será asumido por el contratista o por la entidad de acuerdo con la catalogación del riesgo.</td> <td>Asegurar la vinculación del contratista a una Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL.</td> </tr> <tr> <td>Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.</td> <td>Contratista</td> <td>Constitución de pólizas a favor de la Entidad</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Tabla 1. Análisis de riesgos</p>	Riesgos	Responsable	Manera de Mitigar	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios.	Este riesgo será asumido por el contratista o por la entidad de acuerdo con la catalogación del riesgo.	Asegurar la vinculación del contratista a una Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL.	Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	Contratista	Constitución de pólizas a favor de la Entidad
Riesgos	Responsable	Manera de Mitigar									
Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios.	Este riesgo será asumido por el contratista o por la entidad de acuerdo con la catalogación del riesgo.	Asegurar la vinculación del contratista a una Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL.									
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	Contratista	Constitución de pólizas a favor de la Entidad									
7 ANALISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA											
7.1	COBERTURAS	<p>Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la ANH con ocasión de: la presentación de los ofrecimientos, la ejecución de los contratos y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentre expuesta la ANH como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.</p> <table border="1" data-bbox="521 1219 1507 1783"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Garantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.</td> <td> <p>El Contratista deberá constituir las siguientes pólizas:</p> <p>a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más.</p> <p>b) Calidad: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Garantía	Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	<p>El Contratista deberá constituir las siguientes pólizas:</p> <p>a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más.</p> <p>b) Calidad: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más.</p>					
Riesgo	Garantía										
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	<p>El Contratista deberá constituir las siguientes pólizas:</p> <p>a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más.</p> <p>b) Calidad: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más.</p>										
8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES											

8.1	PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES	Las Contrataciones Directas, no se encuentran cobijadas por acuerdo comercial.
-----	--	--

**ANÁLISIS HOJA DE VIDA
LUIS ALEJANDRO PERALTA PINTO
C.C. No. 80.851.440**

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, referente a la prestación de servicios profesionales detallados en el Estudio de Sustentación Económica y Técnica, se justifica la contratación del ingeniero **LUIS ALEJANDRO PERALTA PINTO**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. La persona natural cuenta dentro de su formación académica en Ingeniería de Petróleos y experiencia en la Industria del Petróleo, con conocimientos sólidos que le permiten brindar apoyo y acompañamiento en los asuntos que se requieren en la referida contratación.
2. **LUIS ALEJANDRO PERALTA PINTO** cuenta con título en Ingeniería de Petróleos. Matricula Profesional 4881
3. **LUIS ALEJANDRO PERALTA PINTO** cuenta con una experiencia profesional de más de Cincuenta y tres (53) meses, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Nombre	Fecha de Grado	Fecha Expedición Matricula Profesional	Estudios	Experiencia Profesional				
				Inicio	Fin	Empresa	Duración Meses Aprox.	Duración días
LUIS ALEJANDRO PERALTA PINTO	05/12/2008	05/12/2008	INGENIERO DE PETRÓLEOS	01/02/2009	31/10/2009	DRILLING AND WORKOVER SERVICES S.A.S	9	0
				20/11/2009	05/07/2010	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS	7	15
				06/07/2010	05/07/2013	ECOPETROL S.A	36	0
				10/01/2014	31/12/2014	INGENIERIA Y SERVICIOS PETROLEROS LTDA	11	21

R3DKODE-39
 R4D1C4D0

				28/08/2015	31/01/2016	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	5	3
				18/02/2016	31/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	10	12
				05/03/2018	15/10/2018	ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES S.A.S	7	10
Totales (Meses, días)							85	61

4. **LUIS ALEJANDRO PERALTA PINTO** cumple con los requisitos establecidos en el presente estudio de Sustentación Técnica y económica.
5. Para esta contratación aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, con la cual se homologan 24 meses de experiencia profesional por la especialización exigida para el perfil ASESOR 1

En razón de lo anteriormente expuesto la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones certifica que **LUIS ALEJANDRO PERALTA PINTO**, cuenta con la idoneidad, experiencia y los requisitos para la satisfacción de la necesidad planteada por la Entidad.

Atentamente,

Edgar Orlando Bueno Serrano
 Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

Revisó: Ramiro Facundo Mendez / Contrato 110 de 2018 / Componente Técnico.

Maria Esther Cruz Cuevas / Contrato 091 de 2018 / Componente Administrativo y Financiero.

Proyectó: Carlos Humberto Ibáñez R / Contrato 309 de 2018 / Componente Jurídico VORP.

Zaira Eugenia López Rey / Contrato 096 de 2018 / Componente Jurídico OAJ.

MEMORANDO

PARA: **Marleny Clavijo Meneses**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

DE: **Edgar Orlando Bueno Serrano**
Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

ASUNTO: Estudios previos para la contratación cuyo objeto es *"Prestación de Servicios Profesionales a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones para el apoyo a la gestión de la función de Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos que le fue delegada por el Ministerio de Minas y Energía"*.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir el estudio previo para adelantar la contratación cuyo objeto es "Prestación de Servicios Profesionales a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones para el apoyo a la gestión de la función de Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos que le fue delegada por el Ministerio de Minas y Energía".

Atentamente,

Edgar Orlando Bueno Serrano
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

Revisó: Ramiro Facundo Méndez /Contrato 110 de 2018 / Componente Técnico. VORP.

Maria Esther Cruz Cuevas /Contrato 091 de 2018/ 

Proyectó: Carlos Humberto Ibáñez R. / Contrato 309 de 2018 / Componente Jurídico VORP. 

Zaira Eugenia López Rey /Contrato 096 de 2018 / Componente Jurídico OAJ. 

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1	<p>COMPETENCIA DE LA AGENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN</p> <p>De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el objetivo de la ANH consiste en <i>"administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional"</i>. Para el desarrollo de su objeto la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: <i>"identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país", "diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales", "diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos"</i>.</p> <p>El numeral 3 del Artículo 7° de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 <i>"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"</i> dispone que corresponde al Ministerio de Minas y Energía: <i>"Fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables"</i>.</p> <p>El Artículo 13, ibídem, define la actividad de Fiscalización como: <i>"...el conjunto de actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales, como base fundamental determinante para la adecuada determinación y recaudo de regalías y compensaciones y el funcionamiento del Sistema General de Regalías..."</i>.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 4 1250 del 23 de diciembre de 2016 <i>"Por la cual se delegan unas funciones en la Agencia Nacional de Hidrocarburos"</i>, delegó en la ANH la función de Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos señalados en la Ley 1530 de 2012 y en la citada Resolución, así como las funciones de determinación y ejecución de los procedimientos y plazos para la liquidación de las regalías y compensaciones generadas por la producción de hidrocarburos, incluyendo la entrega de la liquidación de las regalías en la forma señalada en el parágrafo 2° del artículo 14 de la Ley 1530 de 2012. El 15 de febrero de 2017 se suscribió, entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el Convenio Interadministrativo N° 146 de 2017 para el ejercicio de la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y otras funciones delegadas en la Agencia, cuya ejecución inició en la misma fecha.</p> <p>El término de la delegación será de dos (2) años contados a partir de la suscripción</p>

del respectivo convenio interadministrativo, esto es hasta el 15 de febrero de 2019.

El numeral 8 de la cláusula Tercera del mencionado Convenio Interadministrativo, prevé dentro de las obligaciones de ANH, la de disponer, con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para el ejercicio de las funciones delegadas, "...entre otros, de la infraestructura, equipos, Sistemas de información, personal y servicios idóneos para el control y seguimiento de los requisitos y obligaciones señaladas en las Resoluciones 18 1495 de 2009, 9 0341 de 2014, 4 0048 de 2015 y 4 1251 de 2016 o las normas que las modifiquen o sustituyan, así como para adelantar los procesos de investigación e imposición de sanciones previstos en la normatividad aplicable".

En el mismo sentido, en el numeral 2 de dicha cláusula tercera, estableció como obligación de la ANH la de: "Adelantar, sujeto a la disponibilidad de recursos, la contratación de los servicios que se decidan implementar, cumpliendo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y demás requisitos legales que sean del caso, (...)"

Por su parte la Cláusula Octava: Recursos del Convenio, en su numeral 1, estipula: "1. La ANH aportará al presente convenio la capacidad técnica, administrativa y operativa para la ejecución y contratación de los diversos proyectos que se requieran para el control y seguimiento de los requisitos y obligaciones a los que se refiere la Resolución No. 4 1250 del 23 de diciembre de 2016."

En el marco de la delegación de la función de fiscalización, le corresponde a la ANH:

1. Ejercer el control y seguimiento a los requisitos y obligaciones establecidos en las Resoluciones 18 1495 de 2009, 9 0341 de 2014 y 4 0048 de 2015 y 4 1251 de 2016, o en las normas que las modifiquen o sustituyan. De igual forma la Agencia ejercerá el control y seguimiento estipulado en las demás disposiciones vigentes en esta materia.
2. Implementar los controles y acciones necesarias para garantizar la determinación efectiva de los volúmenes de producción de hidrocarburos en los campos y pozos productores del país.
3. Adelantar el proceso de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 26 de la Ley 1753 de 2015, los artículos 2.2.1.2.4.6. y 2.2.1.2.4.7. del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución 18 1495 de 2009 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas se debe, entre otros:

- Velar por la correcta y adecuada exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos para asegurar que estas actividades se realicen en forma técnica y económica y se asegure la utilización y aprovechamiento de los recursos en forma racional e integral.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos.

		<ul style="list-style-type: none"> • Tomar las medidas técnicas y económicas indispensables para la conservación de los yacimientos de hidrocarburos de propiedad nacional. • Autorizar en todas las clases de contratos la iniciación de explotación de hidrocarburos, previo estudio y análisis de los informes que los interesados presenten. • Buscar el fortalecimiento y presencia administrativa permanente en las zonas del país en donde se adelanten actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. • Desarrollar herramientas informáticas para complementar el desarrollo de las funciones delegadas. <p>Dado que en la planta de personal de la ANH no se cuenta con personal suficiente para el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones delegadas, tal como consta en el certificado de inexistencia anexo (Radicado ANH No. 20186010216473 Id: 330719 de 24 de octubre de 2018), se hace necesaria la contratación de técnicos y profesionales para que brinden el apoyo requerido por la ANH.</p> <p>La Agencia Nacional de Hidrocarburos es competente para realizar la contratación de las personas naturales necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones delegadas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Mediante Resolución No. 636 del 19 de agosto de 2015, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en los vicepresidentes de la Agencia la ordenación del gasto y el ejercicio de iniciar procesos de selección, adjudicar, celebrar, liquidar, terminar, modificar, adicionar, así como la de manejar los demás actos inherentes a la actividad contractual de los contratos y convenios con personas públicas y privadas de todos aquellos contratos relacionados con las funciones propias de su cargo.</p> <p>Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la competencia de la presente contratación le corresponde al Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.</p>
<p>1.2</p>	<p>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el Decreto 714 de 2012, corresponde a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, entre otras las siguientes funciones:</p> <p><i>“ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES. Son funciones de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos las siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Diseñar los procesos de control de operaciones, regalías y participaciones.</i> 2. <i>Diseñar e implementar la reglamentación y manejo de la información de reservas de hidrocarburos.</i> 3. <i>Realizar el recaudo, liquidación y transferencia de las regalías y compensaciones monetarias a favor de la Nación por la explotación de hidrocarburos.</i> 4. <i>Realizar las actividades necesarias para la comercialización de los volúmenes de producción de hidrocarburos que correspondan al Estado, dentro de todas las modalidades de contrato.</i>

5. Adelantar las gestiones necesarias para la fijación de los volúmenes de producción de petróleo de concesión que los explotadores deben vender para la refinación interna.
6. Proponer al Presidente las bases para el cálculo del precio de los hidrocarburos para efectos de liquidación de regalías, de derechos económicos y de participaciones en la producción.
7. Proponer a la Presidencia el precio al cual se debe vender el petróleo crudo de concesión destinado a la refinación interna y del gas natural que se utilice efectivamente como materia prima en procesos industriales petroquímicos, cuando sea del caso.
8. Fijar los lineamientos para proponer al Ministerio de Minas y Energía o a la autoridad competente, la actualización y formulación de los reglamentos técnicos relacionados con la fiscalización de la producción de hidrocarburos que deben cumplir los operadores de las áreas hidrocarburíferas del Territorio Nacional.
9. Las demás que le asigne el Presidente".

De acuerdo con lo anterior, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la ANH, se encuentra conformada por un grupo de funcionarios al interior del área de fiscalización, los cuales se encargan de las actividades relacionadas con el ejercicio de las actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales.

Para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas se hace necesario contratar personas naturales que, durante el término en que esté vigente dicha delegación, apoyen a la ANH en la gestión de dichas funciones, dentro de las cuales tienen relevancia las de apoyo técnico para la revisión de información técnica, conceptos y seguimiento a las operaciones, aprobación de operaciones de Exploración y Producción de hidrocarburos, visitas técnicas a los campos, conceptos técnicos para aprobación de proyectos especiales, propuestas de reglamentación y actividades de revisión y gestión de la información técnica, y en general, todas las relacionadas con el ejercicio de la fiscalización, las cuales, por su naturaleza, exigen formación profesional en las áreas como la Ingeniería de Petróleos o Geología, o formación tecnológica en instrumentación, medición, producción, entre otras.

Teniendo en cuenta que al interior de la ANH es la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones la encargada del ejercicio de las funciones delegadas, esta Vicepresidencia debe contar con recurso humano suficiente que le permita imprimir agilidad, oportunidad y efectividad a la fiscalización de las actividades técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos en el ámbito nacional, fortalecer las labores de planeación, gestión de calidad de procesos, gestión de información y sobre todo cumplir a cabalidad las obligaciones establecidas en la resolución de delegación así como en el convenio interadministrativo suscrito.

Las funciones delegadas, son de gran magnitud y trascendencia y por tal razón demandan una cantidad importante de personal técnico y profesional idóneo para

		<p>que brinde apoyo a la entidad para su cabal ejercicio.</p> <p>Aunado a lo anterior, es importante tener presente que el ejercicio de las funciones propias y delegadas en materia de fiscalización y regalías tiene carácter permanente y exige el trabajo de un grupo multidisciplinario que realice el seguimiento continuo a las empresas que desarrollan actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el país y al proceso de liquidación y determinación de regalías y compensaciones por la producción de hidrocarburos.</p> <p>En consideración a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que dichas actividades son de alta importancia para el desarrollo de la Entidad, se requiere atender con especial diligencia cada uno de los puntos expuestos anteriormente.</p> <p>Resulta necesario reiterar, que se requiere contratar a este profesional para que brinde asesoría y apoyo técnico en el área de fiscalización, toda vez que los funcionarios de planta asignados a la dependencia son insuficientes para realizar la totalidad de las actividades que se encuentran a cargo de dicho despacho conforme a la certificación expedida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, atendiendo a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 ((Radicado ANH No. 20186010216473 Id: 330719 de 24 de octubre de 2018),</p> <p>En este sentido, se solicita celebrar un Contrato de prestación de servicios profesionales, con un ingeniero que brinde soporte permanente en las tareas de ésta, que cuente con el conocimiento y las herramientas necesarias para adelantar dicho apoyo con la calidad requerida objeto del mismo.</p> <p>Con lo anterior, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y participaciones soporta y sustenta la necesidad de contratar a una persona natural idónea y con experiencia que apoye la gestión de esta Vicepresidencia, siendo necesario la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.</p>
1.3	PERFIL	<p>En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, requiere la prestación de los servicios profesionales de una persona con el perfil profesional de un Ingeniero de Petróleos, en la Categoría de ASESOR 3 de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 02 del 09 de enero del 2018, con el siguiente perfil funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos en la Ley, especialización en áreas relacionadas con el objeto del contrato, y 63 meses de Experiencia Profesional. • Ingeniero de Petróleos. <p>Nota: Para la presente contratación aplican las equivalencias establecidas conforme Decreto 1083 de 2015.</p>
2.	LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	
2.1	OBJETO	<p>Prestación de Servicios Profesionales a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones para el apoyo a la gestión de la función de Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos que le fue delegada por el</p>

		Ministerio de Minas y Energía.
2.2	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.</p> <p>Parágrafo. El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada por escrito la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.</p>
2.3	LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en el lugar que la ANH determine, el cual le será informado al contratista mediante comunicación escrita.
2.4	VALOR	<p>El valor total del contrato será hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 28.528.160), incluido Iva, según régimen común.</p> <p>El Contratista declara que los referidos honorarios incorporan todos los costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.</p> <p>No obstante, previa autorización del Ordenador del Gasto eventuales costos y gastos de viaje, incluidos los de transporte, alojamiento y alimentación, dentro y fuera del país, por concepto de desplazamientos que la ANH solicite al Contratista, serán cubiertos por aquella, con arreglo a sus reglamentos sobre la materia.</p> <p>Para atender el valor del presente Contrato, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 7618 de fecha 12 de octubre de 2018, rubro I 1122 Honorarios SGR, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto.</p>
2.5	FORMA DE PAGO	<p>La ANH cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.411.264) incluido Iva, según régimen común, por el servicio efectivamente prestado en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.</p> <p>Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados.</p> <p>Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato.</p>

		<p>Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.</p> <p>También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.</p> <p>La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.</p> <p>Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente párrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.</p> <p>Respecto del Régimen Tributario, de conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, el Contratista, pertenece al régimen común. Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva de El Contratista, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato, caso en el cual El contratista acepta que la ANH no reconocerá valor adicional al presente contrato por este concepto.</p>
2.6	<p>PASAJES Y GASTOS DE VIAJE</p>	<p>En caso de ser necesario, la ANH pagará los viajes, así como los viáticos para acomodación y alimentación de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia.</p> <p>No obstante, todos los costos de desplazamiento, manutención y alimentación del contratista, dentro de la zona de fiscalización que le sea asignada, no causará costo alguno para la ANH.</p>
2.7	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Obligaciones:</p> <p>De carácter general</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con la ANH. 2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

		<ol style="list-style-type: none"> 3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato. 4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere. 8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente. 9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato. 11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo. 12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato. 13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
--	--	---

15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
18. Cuando a ello haya lugar, EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije LA ANH, en desarrollo de dicha normatividad.
19. Presentar informe mensual o cuando le sea requerido, por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que se le sean solicitados por el mismo supervisor.
20. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades.
21. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
22. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las

		<p>siguientes obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar y dar soporte a la Vicepresidencia de Operaciones, Participaciones y Regalías de la entidad en el desempeño y cumplimiento oportuno y cabal de las funciones delegadas en materia de fiscalización de actividades de exploración y producción de hidrocarburos y sus procesos. 2. Tramitar los permisos y autorizaciones solicitados por los Operadores para adelantar actividades de exploración y producción de hidrocarburos de la zona donde desarrolle sus actividades, revisando y gestionado las formas Ministeriales correspondientes y validando los informes presentados por éstos. 3. Revisar y validar los reportes volumétricos para aprobación de producción de hidrocarburos, informes diarios y mensuales de producción de la zona a su cargo, dentro de los tiempos establecidos en los procedimientos que la ANH expida para tal fin. 4. Revisar y aprobar, previa autorización de la Vicepresidencia de Operaciones, Participaciones y Regalías, las novedades operativas de inclusión de campos y pozos, contratos, cargue de formas de producción de petróleo y gas, volúmenes de producción en el módulo de producción del SUIME y/o SOLAR, en las zonas asignadas a su gestión y dentro de los tiempos establecidos en los procedimientos o que la ANH le indique para tal fin. 5. Apoyar a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones en la implementación de protocolos y procedimientos para el seguimiento y control de las operaciones de exploración y producción de hidrocarburos. 6. Elaborar informes, proyectar conceptos técnicos, documentos, respuestas a solicitudes de terceros, tales como organismos de control, entidades públicas, empresas que desarrollan las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y ciudadanos, en lo referente a función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. 7. Revisar y verificar la configuración y conformidad de la infraestructura de producción, medición y almacenamiento de crudo y gas de los campos productores en la zona donde desarrollo sus actividades, así como mantener actualizados los Sistemas de Información que disponga la Agencia para tal efecto. 8. Proyectar los conceptos técnicos que requiera la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones relacionados con la distribución de hidrocarburos por pozos, la medición de hidrocarburos, aprobación de facilidades de producción, autorización de pruebas cortas, permisos de pruebas extensas, planes de explotación de los Campos presentados por las compañías operadoras, puntos de fiscalización, puntos de entrega y
--	--	---

		<p>evaluación y aprobación de nuevas tecnologías asociadas a estas actividades, así como todos los demás conceptos técnicos que se requieran relacionados con los procesos extractivos o productivos de hidrocarburos, en relación con la zona a su cargo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Realizar la evaluación y seguimiento de procesos tales como la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Pozos a nivel nacional; el control y seguimiento de operaciones en Yacimientos No Convencionales –operaciones costa afuera-, proyectos de mejoramiento de factor de recobro para la zona en donde desarrolle sus actividades, todo conforme sea solicitado por la Vicepresidencia de Operaciones, Participaciones y Regalías. 10. Proyectar los conceptos técnicos que se requieran respecto de actividades de exploración y producción de hidrocarburos de la zona a su cargo, validando la conformidad los informes presentados por éstos. 11. Realizar visitas técnicas para identificar la información relacionada con puntos de fiscalización, medidores, pozos y tanques, confirmar la realidad operativa del proceso realizando la respectiva acta de visita, y revisar los balances volumétricos de producción de crudo y gas en los sistemas de información dispuestos para tal fin. 12. Apoyar mediante la entrega de información técnica a la entidad, la configuración del sistema de producción de cada campo en el software AVM (Avocet Volumes Manager) y realizar la verificación de valores reportados y cargados por cada operador en el Informe Diario de Producción "IDP". 13. Validar e incorporar en el software y módulo de producción –Solar- el adecuado diligenciamiento y cargue de las formas de producción de hidrocarburos así como la incorporación de novedades operativas, inclusión o modificación de contratos, campos y pozos, respecto de la zona a cargo o solicitada, dentro de los tiempos establecidos en la reglamentación, los procedimientos o lo solicitado por el Supervisor. 14. Elaborar los conceptos técnicos requeridos asociados a medición de hidrocarburos y los respectivos informes técnicos de cada visita, así como acompañar las auditorías de medición a los campos de la zona a su cargo, con base en los formatos y directrices impartidas por la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones. 15. Contar con los certificados de capacitación en las labores técnicas e industriales necesarias para el correcto y seguro desarrollo de las actividades, entre otros, certificado de trabajo en alturas. 16. Realizar el manejo, control y custodia de los documentos y correspondencia, de conformidad con los procedimientos y protocolo de comunicaciones establecidos por la ANH para tal fin. 17. Informar oportunamente los hechos o circunstancias que eventualmente
--	--	---

		<p> puedan ser considerados como hallazgos, no conformidades o incumplimientos normativos y/o contractuales de los Operadores y sus procesos de exploración o producción, de la normal ejecución del contrato, así como de los hechos o circunstancias que generen riesgo para la explotación de un yacimiento, para el medio ambiente o para la integridad de terceros.</p> <p>18. Todas las demás actividades o gestiones que el Supervisor del contrato le encomiende, y en general, las acciones tendientes al adecuado desarrollo del objeto contractual.</p> <p>19. Suscribir con el Supervisor, los ANS (Acuerdo de Niveles de Servicio) necesarios para ejecutar el contrato.</p> <p>Nota: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá contar con un equipo de cómputo que cumpla con los requerimientos mínimos para ser compatible con la infraestructura tecnológica de la ANH.</p>
2.8	SUPERVISIÓN	<p>La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercidas por el ordenador del gasto o quien este designe, tal designación es del resorte exclusivo de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la ley 80 de 1993 y los art.82 y S.S. de la Ley 1474 de 2011. (Rs.017 del 17 de enero de 2017-ANH). El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.</p>
2.9	CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	<p>Para el desarrollo del contrato, el contratista y/o proveedor es el único responsable ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH y ante las autoridades pertinentes, por el estricto cumplimiento de los requisitos y obligaciones adquiridos con ocasión del contrato y estipulados en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y proveedores de la ANH, al igual que el cumplimiento de los requisitos y obligaciones legales a los que hayan lugar respecto a los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y protección ambiental.</p> <p>En el caso de sub-contracción, el sub-contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones adquiridos por el contratista ante la ANH, estos serán extendidos y divulgados por el contratista y/o proveedor, el cual es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en cuestiones de Seguridad y Salud en el Trabajo y protección ambiental en relación con empleados, subcontratistas y autoridades pertinentes sin excepción alguna.</p> <p>Para este propósito con la firma del contrato y su complemento, se garantiza el cumplimiento por parte del contratista de lo anteriormente estipulado referente a Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo del contrato.</p>
3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1	RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE	<p>El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen,</p>

		modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.
3.2	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La modalidad de selección corresponde a una contratación directa, ya que se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
3.3	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
3.4	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR	Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1° de la Ley 1474 de 2011.
4. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		
4.1	ANÁLISIS ECONÓMICO	El valor del contrato a suscribir se encuentra determinado teniendo en cuenta la clase y complejidad de la actividad a desarrollar; razón por la cual se definió que el perfil del contratista debía ser el contemplado en el numeral 1.3 del presente estudio previo. Teniendo en cuenta lo anterior, así como la tabla de honorarios fijada mediante la Resolución 018 de 17 de enero de 2017, se determinó que los honorarios mensuales para el perfil son de hasta ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.411.264) incluidos los impuestos a que haya lugar.
4.2	ANÁLISIS DEL SECTOR	El ingeniero MIGUEL ANGEL GALVIS MALDONADO cuenta con experiencia superior a Sesenta y tres (63) meses en el ámbito de Ingeniería de Petróleos, garantiza la calidad del objeto a contratar y las obligaciones que emanan del mismo, aunado a lo anterior, su amplio recorrido en la industria del petróleo. La base de los honorarios a recibir por parte del Ingeniero MIGUEL ANGEL GALVIS MALDONADO radica especialmente en su experticia y su nivel académico, la cual se puede ver reflejado en el análisis de su hoja de vida para presente contratación
4.3	ANÁLISIS DE LA HOJA DE VIDA DEL CONTRATISTA	En la revisión de la hoja de vida de MIGUEL ANGEL GALVIS MALDONADO , colombiano, identificado con C.C. No. 88.189.619, cuyo formato de análisis se anexa al presente documento, se verificaron los requisitos académicos y de experiencia requerida, por tal razón se justifica realizar la contratación.
5. FACTORES DE SELECCIÓN		
5.1	JUSTIFICACIÓN	Para la presente contratación, se utilizan los criterios de selección de contratación directa de conformidad con el literal h) numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dice: <i>"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i> <i>"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o</i>

para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;";

Y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen como una de las causales de contratación directa la siguiente:

"2.2.1.2.1.4.9. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

6.1 RIESGOS

La tipificación y asignación de los riesgos para la suscripción del presente Contrato, queda de la siguiente manera:

Riesgos	Responsable	Manera de Mitigar
Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios.	Este riesgo será asumido por el contratista o por la entidad de acuerdo con la catalogación del riesgo.	Asegurar la vinculación del contratista a una Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL.
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	Contratista	Constitución de pólizas a favor de la Entidad

Tabla 1. Análisis de riesgos

7 ANALISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA

7.1	COBERTURAS	<p>Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la ANH con ocasión de: la presentación de los ofrecimientos, la ejecución de los contratos y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentre expuesta la ANH como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.</p> <table border="1" data-bbox="526 575 1497 1129"> <thead> <tr> <th data-bbox="526 575 753 611">Riesgo</th> <th data-bbox="753 575 1497 611">Garantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="526 611 753 1129">Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.</td> <td data-bbox="753 611 1497 1129"> <p>El Contratista deberá constituir las siguientes pólizas:</p> <p>a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más.</p> <p>b) Calidad: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Garantía	Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	<p>El Contratista deberá constituir las siguientes pólizas:</p> <p>a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más.</p> <p>b) Calidad: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más.</p>
Riesgo	Garantía					
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	<p>El Contratista deberá constituir las siguientes pólizas:</p> <p>a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más.</p> <p>b) Calidad: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más.</p>					
8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES						
8.1	PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES	Las Contrataciones Directas, no se encuentran cobijadas por acuerdo comercial.				

ANÁLISIS HOJA DE VIDA
MIGUEL ANGEL GALVIS MALDONADO
 C.C. No. 88.189.619

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, referente a la prestación de servicios profesionales detallados en el Estudio de Sustentación Económica y Técnica, se justifica la contratación del ingeniero **MIGUEL ANGEL GALVIS MALDONADO**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. La persona natural cuenta dentro de su formación académica en Ingeniería de Petróleos y experiencia en la Industria del Petróleo, con conocimientos sólidos que le permiten brindar apoyo y acompañamiento en los asuntos que se requieren en la referida contratación.
2. **MIGUEL ANGEL GALVIS MALDONADO** cuenta con título en Ingeniería de Petróleos. Matricula Profesional 3149
3. **MIGUEL ANGEL GALVIS MALDONADO** cuenta con una experiencia profesional de más de Sesenta y tres (63) meses, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Nombre	Fecha de Grado (dd/mm/aa)	Fecha de Expedición de la Matricula Profesional (dd/mm/aa)	Estudios	EXPERIENCIA PROFESIONAL				Empresa
				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Duración Meses	Duración días aprox	
MIGUEL ANGEL GALVIS MALDONADO	01-jun-01	13-nov-03	Ingeniería de Petróleos	12/15/2014	8/25/2015	8	10	CONSORCIO SEGUIMIENTO E&P ANH 2014
				8/28/2015	1/31/2016	5	3	ANH-ING OPERACIONES
				2/18/2016	12/31/2016	10	13	ANH-ING OPERACIONES
				5/15/2017	12/03/2017	6	18	Y&V BOHORQUEZ ING
				9/22/2014	12/12/2014	2	20	CONSORCIO GESTION INTEGRAL
				5/13/2014	7/15/2014	2	2	OPERACIONES PETROLERAS ANDINAS
				10/04/2014	5/13/2014	1	3	OPERACIONES PETROLERAS ANDINAS
				2/16/2013	12/26/2013	10	10	CENTURION DRILLING
				01/01/2013	3/13/2013	3	13	GEXDES-CSI
				01/07/2011	12/31/2012	18		SGF GLOBAL
				4/15/2010	6/30/2011	14	15	CSI-SCHLUMBERGER
				3/26/2009	3/25/2010	12		CSI-SCHLUMBERGER
				12/12/2008	1/31/2009	1	20	SERDAN-HALLIBURTON
				12/11/2007	12/10/2008	12		SERDAN-HALLIBURTON
				12/07/2006	12/06/2007	12		SERDAN-HALLIBURTON
				01/07/2006	11/30/2006	N/A	N/A	GATEWAY COMUNICACIONES
				3/21/2006	6/23/2006	3	2	MONTAJES JM
02/01/2002	11/30/2005	46		CAMEL INGENIERIA LTDA				
01/06/2001	1/31/2002	N/A	N/A	SERDETEL COMUNICACIONES				
Totales (meses, días)						165	129	

4. **MIGUEL ANGEL GALVIS MALDONADO** cumple con los requisitos establecidos en el presente estudio de Sustentación Técnica y económica.

5. Para esta contratación aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, con la cual se homologan 24 meses de experiencia profesional por la especialización exigida para el perfil ASESOR 3

En razón de lo anteriormente expuesto la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones certifica que **MIGUEL ANGEL GALVIS MALDONADO**, cuenta con la idoneidad, experiencia y los requisitos para la satisfacción de la necesidad planteada por la Entidad.

Atentamente,

Edgar Orlando Bueno Serrano
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

Revisó: Ramiro Facundo Mendez / Contrato 110 de 2018 / Componente Técnico.

María Esther Cruz Cuevas / Contrato **XXX** de 2018 /

Proyectó: Carlos Humberto Ibáñez R / Contrato 309 de 2018 / Componente Jurídico VORP. 

Zaira Eugenia López Rey / Contrato 096 de 2018 / Componente Jurídico OAJ. 